



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Alcalde:

Santiago Ruiz García

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020.

Concejales:

Pedro de la Fuente Serrano
Ana Belén Carrillo Pastor
María Ángeles Tirado Tirado

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, y con la concurrencia de los señores Concejales al margen nominados, asistidos por mí, el Secretario Accidental de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna convocatoria al efecto.

Secretario:

José Antonio Ariza Baena

Una vez abierta la sesión, por la Presidencia se pone de manifiesto que asiste a la misma, por invitación de aquélla, con voz pero sin voto, el concejal Sr. Belvis Pizarro; invitando seguidamente a los presentes a abordar los asuntos incluidos en su Orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE LOS DÍAS 10.07.2020 Y 24.07.2020 (ROF-GEX 1799-1871/20).

Una vez declarada abierta la sesión por la Presidencia, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus cuatro (4) miembros presentes, ACUERDA:

Único.- APROBAR las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas con fecha de 10 y 27 de julio de 2020; instando a que se transcriban a su libro correspondiente.

2º.- EUROPEAN RECYCLING PLATFORM: PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (GEX 1537-20). A continuación, y a propuesta razonada de la Presidencia, que ofrece sobre la misma una breve explicación, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus cuatro (4) miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de colaboración para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entre el Ayuntamiento de Pedroche y European Recycling Platform, que se transcribe a continuación.

Segundo.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda proceder a formalizar y suscribir el citado convenio, así como cuantos demás documentos contribuyan a hacer efectivas sus previsiones.

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Tercero.- COMUNICAR los anteriores acuerdos a European Recycling Platform para su conocimiento y demás efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EUROPEAN RECYCLING PLATFORM Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE PARA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

-----.

REUNIDOS

De una parte, D/D^a. Santiago Ruiz García, en su calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, con domicilio en Plaza de las siete villas, 1, C.P. 14412, Pedroche, y C.I.F. N° N P1405100G (en adelante, la ENTIDAD).

Y de otra parte, D^a. Laura Alonso Abajo, mayor de edad, con D.N.I. número 53408623R y dirección a efectos de notificaciones en Calle Raimundo Fernández Villaverde 61, Planta 8^a Centro Izquierda, 28003 Madrid, actuando en calidad de apoderada en nombre y representación **EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, ERP SAS** como entidad titular de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, actuando en virtud del apoderamiento general conferido a efectos de poder actuar en nombre de European Recycling Platform ERP SAS, a través de su Sucursal en España, con C.I.F. número W0013970I (en adelante ERP).

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 b), según la nueva redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que los Municipios ejercerán competencias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos.
2. Por su parte, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, derogó el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, hasta ese momento vigente, y que establece el conjunto de obligaciones términos, requisitos y condiciones exigibles a este concreto flujo de residuos.

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

3. El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, adicionalmente, incorpora al derecho interno la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 4 de julio así como las novedades de la Ley 22/2011, de 28 de julio en materia de RAEE para superar los problemas detectados en su aplicación e incluir la experiencia adquirida en este sector de tan rápida evolución.
4. Que, en virtud de dicha normativa, las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, y en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida separada de los RAEE procedentes de los hogares, siendo el productor de aparatos eléctricos y electrónicos quien deba hacerse cargo de financiar los costes de la gestión asociada a la recogida separada, incluida la recogida desde las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por los entes locales o desde los distribuidores.
5. Que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir sus obligaciones participando, en colaboración con otros agentes económicos, en uno o varios sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (antes denominados “sistemas integrados de gestión (SIG)” y ahora “SCRAP”), los cuales deberán ser autorizados según la legislación vigente.
6. Que ERP, constituida en 2002, es la primera plataforma pan-europea para la gestión de los residuos provenientes de aparatos eléctricos y electrónicos y tiene como objetivo fundamental cubrir la responsabilidad de los productores establecida en la legislación respecto a los RAEE en el ámbito de todo el territorio nacional.
7. Que ERP está autorizado como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se encuentra en proceso de adaptación conforme a lo establecido en el RD 110/2015. El ámbito de actuación es todo el territorio nacional.
8. Que ERP, en la medida que el marco legal lo permita, puede desarrollar sus actividades de forma directa o mediante la designación en cada caso de una empresa o varias, en función de las necesidades. Aquellas empresas designadas en su momento por ERP actuarán en virtud del correspondiente contrato firmado entre ERP y las empresas de que se trate, de forma que las empresas designadas se encuentren facultadas para actuar en nombre y representación de ERP en todas las operaciones relativas a la gestión de RAEE que, en aplicación de la normativa aplicable, corresponden a ERP como Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor.
9. Que la ENTIDAD manifiesta estar llevando a cabo la recogida separada de RAEE prevista en el RD 208/2005 y en el vigente Real Decreto 110/2015.

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

10. Que con fecha 3 de febrero del año 2017 la ENTIDAD y ERP suscribieron un acuerdo de colaboración para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y que ambas partes desean continuar colaborando para dar cumplimiento a sus obligaciones, derivadas tanto del Real Decreto 208/2005 como del Real Decreto 110/2015. Por todo lo anterior, ambas entidades:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente acuerdo es actualizar el marco normativo bajo el que se articula la cooperación entre los firmantes para garantizar la retirada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desde los puntos de recogida separada designados por la por la ENTIDAD (relacionados en el Anexo 2) y su correcta gestión por parte de ERP.

SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1 El presente acuerdo de cooperación no es objeto de ninguno de los contratos regulados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.; este acuerdo es un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 6 de la citada Ley de Contratos.
- 2.2 Las partes intervinientes en el acuerdo quedan sometidas a lo establecido en su clausulado.

TERCERO: ALCANCE DEL ACUERDO.

- 3.1 El ámbito geográfico del acuerdo cubre todo el territorio de la ENTIDAD.
- 3.2 En cuanto a los RAEE incluidos en el presente acuerdo, se incluyen todos los aparatos procedentes de hogares particulares (o asimilables a los procedentes de hogares particulares).
- 3.3 En el Anexo 2 se incluyen la relación de puntos de recogida separada objeto del acuerdo. Esta relación podrá ampliarse a medida que la ENTIDAD amplíe la red de puntos de entrega, y siempre que dichos puntos de entrega reúnan las condiciones operativas precisas.

CUARTO: COMPROMISOS DE ERP.

ERP directamente o a través de las empresas designadas por este se compromete a:

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- 4.1 Garantizar la financiación y logística asociada a la retirada de la totalidad de los RAEE depositados en los puntos de recogida separada de RAEE enumerados en el Anexo 1 en las condiciones que se definen en el Anexo 3. ERP sólo retirará RAEE domésticos o asimilables en los términos establecidos en el presente acuerdo.
- 4.2 Realizar la recogida, almacenamiento (cuando aplique) transporte y tratamiento de los RAEE.
- 4.3 Garantizar la calidad y mantener el control de las operaciones que llevan a cabo las empresas de reciclaje, verificando que los porcentajes de reciclado responden a lo exigido en la legislación vigente
- 4.4 Poner a disposición de la ENTIDAD un número de teléfono gratuito y un e-mail para la resolución de todos los aspectos operativos relacionados con este acuerdo. Los datos de contacto de ERP son los siguientes:

teléfono	900 208 106
e-mail	operations.iberia@erp-recycling.org

- 4.5 Proporcionar información a la ENTIDAD sobre las cantidades recogidas en las citadas instalaciones y registradas en la plataforma electrónica FLEX.
- 4.6 Verificar y garantizar que las empresas designadas por ERP disponen de los permisos legales exigibles.
- 4.7 Garantizar la trazabilidad del flujo de los RAEE desde la recogida hasta las instalaciones de reciclado.
- 4.8 Facilitar, siempre que la operativa lo permita, el acceso a los RAEE por parte de empresas especializadas y/u organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades sin ánimo de lucro y fin social, que con criterios profesionales y de acuerdo con estándares de calidad, puedan reintroducir en el mercado aquellos AEE que reúnan las condiciones de conservación y funcionamiento precisos para su reutilización.

QUINTO: COMPROMISO DE LA ENTIDAD.

- 5.1 La ENTIDAD se compromete a poner a disposición de ERP la totalidad de los RAEE que reciba en los puntos de recogida separada objeto del presente acuerdo, conforme lo definido en el punto TERCERO, precedente. Por lo tanto, la totalidad de los RAEE objeto del presente acuerdo serán retirados por ERP bien de forma directa, bien a través

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

de las empresas contratadas por ERP, no pudiendo realizarse una retirada de RAEE, parcial o total, por parte de otro ente.

- 5.2 Realizar las solicitudes de retirada conforme al procedimiento establecido por ERP.
- 5.3 Facilitar a ERP o a las empresas designadas por ERP el acceso a las instalaciones de recogida separada y en las condiciones adecuadas para que éste lleve a cabo las actividades de carga y descarga de RAEE.
- 5.4 La ENTIDAD deberá cumplir con sus obligaciones legales en materia de seguridad de las instalaciones de su titularidad, en relación con las actuaciones objeto del presente acuerdo de cooperación.

SEXTO: DESCRIPCIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES ACCESORIAS DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de la obligación principal de recogida de RAEE asumida por las partes que suscriben el presente acuerdo de cooperación y que han sido definidas en las Cláusulas CUARTA y QUINTA, la ENTIDAD y ERP se obligan asimismo a:

- 6.1 Realizar un intercambio recíproco de información sobre las instalaciones y/o operaciones de recogida. Para obtener dicha información, ERP o la empresa designada por ERP, podrá usar documentos específicos.
- 6.2 Implantar las mejores opciones de recogida para cada grupo (contenedores, jaulas, etc.).
- 6.3 Llevar a cabo por ambas partes cuantas actuaciones sean necesarias para permitir un correcto funcionamiento del proceso de recogida de los RAEE, así como del proceso de segregación de los RAEE.
- 6.4 Definir los modos de resolución de las situaciones de crisis.
- 6.5 En aquellos supuestos excepcionales señalados en el apartado c) del Anexo 3, en que existiera negligencia reiterada en la operativa desarrollada en el punto de entrega titularidad de la ENTIDAD, ésta asumirá los costes económicos extraordinarios ligados a la recogida de RAEE.

Las anteriores obligaciones se cumplirán por las partes en los términos expuestos, sin perjuicio de su concreción y desarrollo en el Anexo 3, denominado “Descripción de los Servicios”, que acompaña al presente acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

SÉPTIMO: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS RAEE POR PARTE DE LA ENTIDAD.

La puesta a disposición de los RAEE en los puntos de recogida separada se encuadra desde el punto de vista económico con los requisitos del Anexo 3, denominado “Descripción de los Servicios”, que se acompaña al presente acuerdo.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, formada por miembros de la ENTIDAD y de ERP. Entre sus funciones se encuentran:

- Identificar mejoras en los procesos de recogida y de gestión de los RAEE, así como en lo relativo a los flujos de información.
- Implantar las mejoras identificadas cuando exista acuerdo entre las partes.
- Solucionar cualquier duda o discrepancia que pudiera aparecer, consecuencia de la implantación del acuerdo.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirá a demanda justificada de cualquiera de las partes, previéndose una reunión al año. A dicha comisión asistirán las personas que ambas partes designen y se considere necesario para la resolución de los temas incluidos en el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las dos partes.

NOVENO: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo. La duración del acuerdo será, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Del Sector Público de CUATRO AÑOS, finalizado dicho plazo, el presente acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos de UN AÑO HASTA UN MÁXIMO DE 4 AÑOS, salvo que alguna de las partes manifestase su intención de no prorrogarlo, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte con un preaviso de TRES MESES.

La comunicación formal deberá remitirse por cualquier sistema que garantice su recepción a la dirección mencionada en el título de este documento.

DÉCIMO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

Son causas de resolución del acuerdo:

- El incumplimiento reiterado de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- El cese de las actividades de ERP.

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

- La suspensión, caducidad o revocación de la autorización concedida a ERP conforme a la legislación vigente.

DECIMOPRIMERO: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente acuerdo, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

- **Si van dirigidas a ERP:** C/ Raimundo Fernández Villaverde nº 61, planta 8ª, centro izquierda y C.P. 28003, de Madrid. Figurará como destinatario Dª. LAURA ALONSO ABAJO o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la ENTIDAD.
- **Si van dirigidas a la ENTIDAD:** Ayuntamiento de Pedroche, Plaza de las Siete Villas, 1, C.P. 14412, Pedroche Figurará como destinatario o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a ERP.

Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

DECIMOSEGUNDO: FUERO.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares y en un único efecto, en Pedroche, el día 14 de agosto de dos mil veinte.

Por la ENTIDAD

Por ERP España

Santiago Ruiz García

Laura Alonso Abajo

Alcalde - Presidente

Directora General

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Anexo 1 – CONTENERIZACIÓN

A efectos de cumplir con lo establecido en el RD 110/2015, la contenerización en los puntos de recogida separada de la entidad local deberá realizarse al menos conforme a las siguientes fracciones:

Fracción de recogida de RAEE	Grupos de tratamiento de RAEE y ejemplos	Principales códigos LER-RAEE	Posible sistema de almacenamiento
FR1	Frigoríficos/ congeladores/ secadoras con bomba de calor	200123* - 11*	Palet/ suelo/ contenedor (sin lanzamiento)
	Aparatos aire acondicionado	200123* - 12*	
	Radiadores de aceite	200135* - 13*	
FR2	Pantallas de TV y de ordenador CRT	200135* - 21*	Jaula
	Pantallas de TV y de ordenador, ordenadores portátiles no CRT, no LED	200135* - 22*	
	Pantallas de TV y de ordenador, ordenadores portátiles LED	200136 - 23	
FR3	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	200121* - 31*	Contenedor
	Lámparas LED	200136 - 32	
FR4	Grandes aparatos con componentes peligrosos	200135*- 41*	Palet/ suelo/ contenedor (sin lanzamiento)
	Grandes aparatos (resto): lavadoras, lavavajillas	200136 - 42	
FR5	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	200135* - 51*	Jaula
	Pequeños aparatos (resto)	200136- 52	
FR6	Aparatos informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	200135* - 61*	Jaula

Anexo 2 – PUNTOS DE RECOGIDA SEPARADA OBJETO DEL ACUERDO

ERP recogerá los RAEE domésticos o asimilables en las instalaciones de los puntos que se detallan a continuación. Cualquier modificación en dicho listado deberá ser comunicada a ERP con una antelación de 15 días.

LISTADO DE PUNTOS DE RECOGIDA SEPARADA:

- Punto limpio de Pedroche (almacén municipal)

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Anexo 3 – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Acceso a los RAEE y servicios de recogida:

Este anexo define las condiciones para las operaciones de recogida, de acuerdo con el Real Decreto 110/2015, del 20 de febrero de 2015.

a) Información sobre los puntos de recogida.

La ENTIDAD proporcionará a ERP previo al inicio de la recogida la siguiente información:

- Descripción de los contenedores existentes en el punto limpio para la gestión de RAEE.
- Si es posible, una estimación de los volúmenes que se prevé recoger en cada punto de entrega y de cada grupo, de acuerdo con los grupos definidos en el Anexo 3 del presente acuerdo.
- Persona(s) responsable(s) de los puntos de entrega de RAEE y su teléfono y email de contacto.
- Dirección de cada uno de los puntos de recogida incluidos en este acuerdo.
- Horarios de cada uno de los puntos de recogida.

b) Proceso de funcionamiento de recogida de los RAEE.

Las solicitudes de retirada de RAEE se realizarán a través de la plataforma informática de ERP (FLEX) o cumplimentando el formulario de solicitud de retirada (FORM.ES.021) al siguiente e-mail: operations.iberia@erp-recycling.org. En caso de enviar la solicitud por correo electrónico está se creará en el sistema informático en un plazo de 1 día desde la recepción de la solicitud.

En el caso de que la ENTIDAD y ERP acuerden la recogida en ruta (estableciendo frecuencias determinadas de recogida) las solicitudes de recogida se generarán a posteriori por el gestor designado para la recogida.

ERP o la empresa por ésta designada recogerá los RAEE en un plazo de cinco (5) días laborables desde la realización de la solicitud de recogida para puntos de recogida separada con un horario de apertura de 40 horas semanales y en un plazo de seis (6) días laborables para los puntos de recogida con un horario de apertura inferior.

ERP o la empresa designada por ésta sustituirán los contenedores y/o las jaulas retirados por otros vacíos.

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

La instalación de recogida debe intentar que los RAEE se recojan en las fracciones legalmente establecidas y en las mejores condiciones posibles para que no experimenten ningún daño. En este contexto debe evitar apilamientos de equipos que puedan dañarse o romperse y el depósito de los RAEE en los contenedores mediante “lanzamiento”.

Es responsabilidad de la instalación de recogida garantizar que los RAEE están colocados y/o cargados de manera eficiente en los contenedores y jaulas, para asegurar un cargamento seguro y óptimo.

La ENTIDAD debe informar a ERP de cualquier problema identificado en el proceso de separación de los RAEE.

c) Costes cubiertos por los puntos de recogida.

El punto de entrega no asume ningún coste económico ligado a la recogida de RAEE. No obstante, si existiera negligencia reiterada en la operativa por parte de la instalación de recogida, ERP podrá imputarle los costes extra en que debiera incurrir, consecuencia de las malas prácticas. Entre dichos costes podrán considerarse:

- Equipo perdido o dañado, propiedad de ERP o de la empresa por ésta designada, salvo accidentes.
- Recogidas fallidas consecuencia de órdenes de recogida cuando los contenedores no están llenos (inferior al 90% de una carga completa), o de incumplimiento de horario por parte del punto de entrega, excepto que concurren circunstancias de riesgo que obliguen a la retirada inmediata.
- Carga en un camión de aparatos o residuos que no son RAEE o que no provienen de hogares particulares, instalaciones municipales o no son asimilables.
- El tiempo perdido a causa de obstáculos en la instalación, salvo obras en éstas.

d) Condiciones económicas entre el ERP y la entidad.

Las cantidades a abonar serán las estipuladas por el Convenio Marco suscrito entre los diferentes SCRAPS y la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si se establecieran otras compensaciones diferentes a las indicadas, éstas se adaptarán automáticamente al mismo.

ERP abonará a la ENTIDAD las cantidades que correspondan de acuerdo con lo descrito en el apartado anterior con periodicidad trimestral. La facturación recogerá los volúmenes registrados y validados en el sistema informático de ERP, FLEX. Esta compensación económica será aplicable única y exclusivamente a los RAEE procedentes de hogares particulares o asimilables que se hayan recogido mediante puntos municipales de recogida selectiva. En ningún caso se podrá aplicar esta compensación al resto de flujos de RAEE que

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

se admitan en instalaciones no incluidas en este acuerdo, salvo previo acuerdo al respecto entre las Partes.

El pago de estos importes se realizará a la EELL o a la entidad que ésta determine. Para ello la EELL facilitará a ERP los datos que éste precise para darle de alta en su sistema de facturación.

3º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS: OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN, SEGÚN PROCEDA (COS).- A la vista de las correspondientes solicitudes así como de los informes emitidos respecto de las mismas por los Servicios de que, en cada caso se hará expresa mención, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus cuatro (4) miembros, ACUERDA:

1.- URBANÍSTICAS.

A.2) MENORES:

Primero.- CONCEDER las licencias solicitadas por los señores que se dirán, para la ejecución de las obras que, asimismo, se especifican:

a) A María Carrillo Nevado para la ejecución de las obras consistentes en “Reforma de fachada” en el inmueble sito en calle Explorador Fdez. Contreras, 31 (Referencia Catastral 634941UH4564N0001FI), de esta localidad, de conformidad con el presupuesto/memoria valorada que a la solicitud se acompaña y del informe técnico nº RGE 1752 de fecha 15 de julio de 2020.

Segundo.- NOTIFICAR los anteriores acuerdos a la persona interesada con expresión de los recursos que, en su caso y contra los mismos, puedan interponer.

4º.- PADRÓN TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS 2020: APROBACIÓN, EN SU CASO (GEX 10-20).- Asimismo, previo su correspondiente examen y comprobación, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus cuatro (4) miembros, ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Padrón de contribuyentes por la Tasa por Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 2020, que comprende trescientas setenta y cinco deudas y asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.748,40 €).

Segundo.- REMITIR el indicado Padrón, con diligencia de su aprobación, al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a quien se tiene encomendada la gestión recaudatoria de los tributos municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

5º.- FACTURAS Y RECIBOS: APROBACIÓN, EN SU CASO (HAC).- Acto seguido, a la vista de la relación de facturas y recibos elevada por la Intervención municipal y tras una consideración especialmente individualizada respecto de algunas de aquéllas y éstos, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, mediante votación ordinaria y por unanimidad de sus cuatro (4) miembros, ACUERDA:

Único.- APROBAR la relación de fecha 14 de agosto de 2020, de obligaciones reconocidas en introducción comprensiva de las facturas y recibos que se someten a su consideración, por importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (68.569,21€) con números de registro 2020005583 a 2020005987.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO, DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS, RUEGOS Y PREGUNTAS (ROF).- No se formulan.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del mismo día de su comienzo; de la que yo, como Secretario, extiendo la presente acta.

El Alcalde,

El Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

5BDF FCFD E8D1 8D8F 7BA6



5BDFFCFDE8D18D8F7BA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 2/9/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 2/9/2020